REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 593 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 10 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/SENCICO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 693-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 265-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 12741-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *"Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas"*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de junio del 2018, se aprobó los costos académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles, para el Concurso de la Beca 18 - Convocatoria 2018", indicándose en el ítem N° 12, la IES SENCICO, Tipo: Privada, Sede: Lima, Programa de Formación: Edificaciones y Obras Civiles, y Geodesia y Topografía, Costos de Enseñanza: Matrícula: 80.00, Semestre de Estudio: 06, Cuota por semestre: 5, Pensión: S/ 230.00 por cada carrera;

Que, el numeral 5.2.3. de la Cláusula Quinta del Convenio Específico N° 124-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 17 de diciembre de 2018, entre la IES SENCICO y el PRONABEC "Sobre las subvenciones", se señala, *"Los costos por servicios*

académicos, así como, los costos administrativos de titulación que subvenciona el PRONABEC se aprueban conforme a los procedimientos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias;

Que, con el Informe Nº 002-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/SENCICO, de fecha 29 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 06 becarios por concepto de costos directos (Matrícula y pensión cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 – Convocatoria 2018 y efectivizar a la IES SENCICO sede Lima, por el importe de S/ 6 000.00 (Seis mil con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 24354, la conformidad de pago por servicios académicos N° 10726 de fecha 18 de marzo de 2019 y la factura electrónica N° F040-00000726, y efectivizar a la IES SENCICO Sede Lima;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima, es "(...) *con fecha 27 de diciembre de 2018 se generó y firmó la solicitud de pago N° 24354 y conformidad de pago N° 10377, el cual no fue procesado en el año fiscal 2018, debido a las rebajas de Certificación Presupuestal, y al no contar con marco presupuestal para realizar el compromiso de pago en el aplicativo SIAF. Con fecha 22 de marzo de 2019 se emite el Memorándum N° 490-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el cual se adjunta el listado de expedientes que quedaron pendientes de pago por el motivo de rebaja de Certificación Presupuestal (...)*", según se explica;

Que, en el Informe N° 693-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 17 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 6 000.00 (Seis mil con 00/100 soles), a favor de seis (06) becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 - Convocatoria 2018 y efectivizar a la IES SENCICO Sede Lima, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10726 de fecha 18 de marzo de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 227-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 25 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 6 000.00 (Seis mil con 00/100 soles), a favor de seis (06) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2018 de la IES SENCICO Sede Lima, por concepto de Costos Directos (Matrícula y Pensión 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENCICO, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el Convenio Específico N° 124-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de

adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 6 000.00 (Seis mil con 00/100 soles), a favor de seis (06) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2018, de la IES SENCICO – Sede Lima, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 - Convocatoria 2018, y efectivizar a la IES SENCICO, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el Convenio Específico N° 124-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 6 000.00 (Seis mil con 00/100 soles), a favor de seis (06) becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2018, de la IES SENCICO – Sede Lima, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (Cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENCICO, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el Convenio Específico N° 124-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Matrícula	Cuota Unitario	Concepto (Pensión 1, 2, 3 y 4)	Monto Total
1	79052104	Ángeles Chuquizuta, Luis Miguel	Edificaciones y Obras Civiles	80.00	230.00	920.00	S/. 1 000.00
2	73326253	Condori Polanco, Paul Iván	Edificaciones y Obras Civiles	80.00	230.00	920.00	S/. 1 000.00
3	73471515	Corales Samame, Aristides Yoel	Geodesia y Topografía	80.00	230.00	920.00	S/. 1 000.00
4	47495470	Mendoza Inga, Cleiner	Edificaciones y Obras Civiles	80.00	230.00	920.00	S/. 1 000.00
5	74553449	Ruiz Conde, Jhonatan Dixon	Geomatica	80.00	230.00	920.00	S/. 1 000.00
6	75682396	Yepez Egoavil, Bryan Washington	Edificaciones y Obras Civiles	80.00	230.00	920.00	S/. 1 000.00
	Monto Total: (Seis mil con 00/100 soles)						**S/ 6 000.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRONABEC

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

PRONABEC
V°B°
DIRECTOR
Unidad de Contabilidad y Control Previo